

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente:	
OBJETO	Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para las inversiones para el fomento de la bioeconomía forestal en el año 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2024-000121
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Gestión Cinegética Dirección: C/González Tablas, 9 – bajo – 31005 PAMPLONA Teléfono: 848 424 908 Correo-electrónico: folabeve@navarra.es

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (artículo 50.1.a de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral). También ostenta la competencia exclusiva en materia de Montes cuya titularidad pertenezca a la Comunidad Foral o a los Municipios, Concejos y demás entidades administrativas de Navarra, correspondiéndole, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de montes de propiedad de particulares (artículo 50.1, letra c y 50.2 de la citada Ley Orgánica).

Además, en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a Navarra la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, establece en el artículo 3 como uno de sus objetivos promover las actividades de primera transformación de los productos del monte. Y para ello, en el artículo 63.1 dice que *“El Gobierno de Navarra promoverá la reestructuración y mejora de las empresas de trabajos y servicios forestales, así como la de las industrias de primera transformación, incluyendo en éstas las de sierra, chapa, tableros, pasta, papel y corcho.”* El artículo 63 bis.3 de la misma norma, indica que *“promoverá la mejora de las condiciones de comercialización de los productos forestales”*; y en el artículo 66 que la *“Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los límites presupuestarios correspondientes, prestará ayuda técnica y económica a los titulares de montes o terrenos forestales, sean públicos o privados, a los titulares de los aprovechamientos forestales, a las asociaciones forestales, y a las industrias y empresas forestales”*.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/20203, de 17 de agosto, por el que se establece la Estructura Departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, corresponde *“al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la alimentación, las infraestructuras agrarias y el desarrollo rural*



sostenible y participativo y la implementación de proyectos para la sostenibilidad del territorio rural; la protección, conservación, gestión e información del medio ambiente; la infraestructura verde y conectividad y restauración ecológicas; la integración del paisaje en la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos; los recursos hídricos; la definición de la estrategia contra el cambio climático y las iniciativas de adaptación al mismo y la transición ecológica, el fomento de la economía circular, así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes”.

La Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la Estructura Básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su epígrafe 2 establece que se desconcentran **“en la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, en su ámbito material de competencias, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de subvenciones, (...) incluida la autorización y el reconocimiento de obligaciones de pago, la normativa vigente atribuye a la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente”**. En similar sentido, el primer párrafo de la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, establece que se desconcentran **“en la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, en su ámbito material de competencias, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de subvenciones, (...), incluida la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de pago, la normativa vigente atribuye a la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente”**.

Esta convocatoria de ayudas desarrolla la Inversión 4 denominada “Gestión forestal sostenible” del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que define la estrategia española en el período 2021-2025 para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19. Contribuirá a la consecución del nuevo hito 425 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 23 a 31 de octubre de 2023, por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos relativos a la Componente 4 del PRTR, fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. El hito aspira a conseguir finalizar al menos 70 proyectos de apoyo al emprendimiento ecológico y la bioeconomía local en todo el ámbito estatal. La fecha de cumplimiento indicada es el segundo trimestre de 2026, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del PRTR a nivel europeo y nacional.

La contribución a la transición ecológica de esta Inversión 4 viene asignada por la submedida C04.104b a través del campo de intervención 050 del Plan, denominado “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”. En concreto, su coeficiente de contribución climática es del 40% y el medioambiental asciende al 100%. La inversión no tiene asociada una etiqueta digital.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la bioeconomía forestal, de acuerdo con el Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico del 1 de septiembre de 2020, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A los efectos de estas bases reguladoras, la bioeconomía, se entiende como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la



ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, poniendo en valor los recursos naturales, reduciendo las presiones medioambientales e incrementando la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales.

Estas bases regulan, por tanto, ayudas destinadas a inversiones en los procesos posteriores a la primera transformación en industrias forestales en las que ya estén implantadas actividades de primera transformación, incrementando, por tanto, el valor añadido de los productos finales obtenidos. El objetivo y beneficiarios de estas bases modifican levemente lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones ya que ha sido necesario un análisis pormenorizado de las necesidades del sector y un contraste con las autoridades ministeriales sobre esta materia.

Las actuaciones propuestas prestarán apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, considerando que estas actividades forestales tienen una notable capacidad para la generación de empleo directo e indirecto, fomentan la reactivación económica del medio rural, fundamentalmente en zonas en riesgo de despoblación, movilizando el sector primario y de toda la cadena de valor que lleva asociada

A esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con carácter supletorio respecto a las normas comunitarias y nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, que son de aplicación directa.

Las zonas desfavorecidas y de montaña son las relacionadas en la Orden Foral de 15 de mayo de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación o en las disposiciones normativas de la Comunidad Foral de Navarra que la sustituyan a los efectos de aplicación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y vigentes a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

El artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con la redacción establecida por la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, permite la tramitación anticipada de *“expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto”*, si bien se deberán cumplir los siguientes límites y anualidades: (1º) *“El número de ejercicios al que pueden imputarse los gastos no será superior a cinco, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley”*. (2º) *“El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al volumen de los créditos iniciales de cada capítulo los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en los siguientes, el 50 por ciento.”*. No obstante, *“El Gobierno de Navarra, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes anteriores. A estos efectos, el Departamento de Economía y Hacienda, a iniciativa del departamento correspondiente, elevará propuesta al Gobierno de Navarra, previo informe de la Dirección General del Presupuesto que acredite su coherencia con el marco presupuestario a medio plazo”*.

Visto que la propuesta de Resolución cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención para el ejercicio 2025 de las ayudas para las inversiones para el fomento de la bioeconomía forestal en el año 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I, y aprobar los Anexos II a VII que forman parte de la presente Resolución.
3. Autorizar los créditos presupuestarios siguientes del presupuesto de gastos 2024 que al efecto se habilite en 2026, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
740002 74200 4700 456300 MRR C4. Bioeconomía en municipios con especiales dificultades. PEP E-22/000567-01	2026	1.192.184

4. Remitir esta convocatoria a la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, suministrando toda la información a que hace referencia el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
5. Trasladar la presente Resolución al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación y de Contabilidad Nacional del Departamento de Economía y Hacienda y a la Unidad de Coordinación de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de GAN-NIK.
6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Pamplona, LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre.

